

	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso de Responsabilidad fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -017-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	Dr. PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, apoderado de confianza del Sr. ADENAWER ALVIS BOTELLO Y OTROS , y a la Compañía de seguros LA PREVISORA SA.
TIPO DE AUTO	AUTO ACLARATORIO DE GRADO DE CONSULTA POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA NOTIFICAR
FECHA DEL AUTO	14 DE FEBRERO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 15 de Febrero de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 15 de Febrero de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

	REGISTRO AUTO ACLARATORIO		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código:	Versión:

Ibagué, 14 de febrero de 2022

AUTO ACLARATORIO DE GRADO DE CONSULTA POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA Y ORDENA NOTIFICAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-017-2020.

LA CONTRALORA AUXILIAR (E) DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993 modificado por el Decreto 403 del 2020, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resolución 021 del 26 de enero de 2021 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de Reconocer personería a la apoderada Judicial, modificar el Numeral tercero de la Resolutiva dentro del Grado de Consulta sobre el Auto de archivo dentro del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-017-2020** y en consecuencia ordenar la notificación de la decisión asumida.

ANTECEDENTES

Originó la presente actuación, la revisión de la decisión asumida mediante auto No. 043 de fecha 09 de diciembre 2021, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al archivo de la Acción Fiscal proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-017-2016.

Que en razón a la decisión emitida por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *“Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000”.*

En aras de dar cumplimiento y garantizar el principio constitucional del debido proceso, se efectuó notificación personal del auto que resuelve el grado de consulta frente al **AUTO No. 043 DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-017-020, CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 043 del día nueve (9) de diciembre de 2021, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo de la Acción Fiscal proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso No. 112-017-2020, a favor de **ADENAWER ALVIS BOTELLO**, identificado con la C.C No 93.388.043 de Ibagué, en su condición de Gerente del Hospital Reina Sofía de España ESE de Lérída-Tolima y la señora **CLAUDIA MARGOTH GUERRERO FLORIAN**, identificada con la C.C No 65.795.943 de Mariquita, en su calidad de profesional universitaria del área recurso financiero del referido Hospital; de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y las consideraciones expuestas en la presente.

Que revisado el expediente a folio 150, se evidencia que el día 20 de diciembre de 2022, se allegó al Poder conferido por parte de **LA PREVISORA S.A**, a la firma **MSMC & ABOGADOS SAS**, representada por la Doctora **MARGARITA SAAVEDRA MACCAUSLAND**, quien a su vez, sustituye el Poder a la Doctora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.513.743 y

	REGISTRO AUTO ACLARATORIO		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código:	Versión:

Tarjeta Profesional No. 331.537 del C.S de la J para que represente, los intereses de la asegurada LA PREVISORA S.A., dentro de las presentes diligencias.

En tal sentido, le corresponde a este despacho reconocer personería adjetiva para actuar a la Doctora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.513.743 y Tarjeta Profesional No. 331537 del C.S de la J para que ejerza la representación de los intereses de **LA PREVISORA S.A**, y en consecuencia se ordena proceder a notificar en debida forma la decisión asumida en aras del respeto de las garantías constitucionales y al debido proceso.

CONSIDERACIONES

En este orden de ideas queda claro que el grado de consulta, en los términos establecidos en la ley 610 de 200, le permite al funcionario de conocimiento adoptar las decisiones que conlleven a garantizar la legalidad y los derechos de las partes involucradas, pudiendo modificar o incluso revocar el acto o fallo en estudio.

Ahora, en virtud de la expedición del Decreto 403 de 2020 por medio del cual se modificó la ley 610 de 2000, se ratificó la facultad de revisión integral del expediente en el cual se fundamentó la decisión analizada en grado de consulta y textualmente se le otorgó la posibilidad al funcionario que conoce de dicha instancia para tomar la decisión sustitutiva que resulte de la modificación o revocatoria del auto o fallo en estudio.

En aplicación a los artículos 46, 104, 111 y 112 de la Ley 1474 de 2011, y en aras de subsanar cualquier vicio que pudiere presentarse en lo relacionado con la debida notificación de las presentes actuaciones, se ordenará, modificar el artículo tercero de la decisión que resuelve el grado de consulta, y adicionar artículo por medio del cual, se le reconocerá Personería adjetiva a la Doctora Olga Lucia González Castilla, y en consecuencia notificar a los sujetos procesales de las actuaciones mencionadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar (e) de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería adjetiva a la Doctora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.513.743 y Tarjeta Profesional No. 331.537 del C.S de la J, quien actúa en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A**, dentro del presente proceso de responsabilidad Fiscal; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la parte resolutive del Grado de Consulta referido, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: "Notificar por **ESTADO** y por Secretaria General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, al abogado **PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN**, identificado con la C.C No 79.489.969 de Bogotá y T.P No 68.561 del C.S de la J, en su condición de apoderado de confianza del señor **ADENAWER ALVIS BOTELLO y la señora CLAUDIA MARGOTH GUERRERO FLORIAN**; así como a la abogada **OLGA LUCIA GONZÁLEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.513.743 y Tarjeta Profesional No. 331.537 del C.S de la J, en su calidad de apoderada judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A**, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la

	REGISTRO AUTO ACLARATORIO		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código:	Versión:

Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: Jorge E. Guarnizo M.
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar

